

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 7 de setiembre de 2017.-

DECRETO N° 2.869 /14 (MGJyS)
EXPEDIENTE N° 1345/700-M-2016

VISTO estas actuaciones, por las cuales se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán un Convenio para la Integración y Participación en el Sistema Federal de Manejo del Fuego con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales, la Dirección Provincial de Defensa Civil, se integrará al Sistema Federal de Manejo del Fuego, coordinado y manejado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que la citada Dirección acepta conformar la Regional Noroeste en los términos de la Resolución de la ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 689 de fecha 19/08/2015 y las que en el futuro se dicten, comprometiéndose a financiar la contratación de combatientes de incendios forestales, coordinar las actividades de prevención y combate de incendios, brindar el apoyo con recursos humanos y materiales para la implementación del Sistema Federal de Manejo del Fuego y remitir el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales y la información actualizada sobre incendios forestales y rurales;

Que el convenio puntualiza las responsabilidades a cargo del Ministerio referidas a la colaboración y asistencia a través de actividades de capacitación y prevención en materia de manejo del fuego y prevé al apoyo aéreo para la supresión de incendios forestales;

Que el citado Ministerio asignará un aporte no reintegrable para contribuir con la ejecución del presente convenio, fijando las pautas para la aplicación de los mismos, debiendo la Dirección Provincial de Defensa Civil elaborar y presentar ante el Ministerio el plan de inversiones para la adquisición e equipamientos, insumos, vehículos y sueldos, siendo responsable por la aplicación efectiva y eficaz de los fondos asignados, debiendo restituir los que no fueran utilizados o aplicados, estableciendo asimismo las pautas y formalidades que deberá cumplir con la rendición de cuentas;


Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Organismo Provincial de Manejo del Fuego en el convenio podrá dar lugar a la rescisión y a la caducidad del acto que ordene la transferencia de las sumas de dinero;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable supervisará el cumplimiento de las actividades que derivan del convenio y la Dirección de Defensa Civil se compromete a garantizar el ejercicio de las facultades de seguimiento y control, comprometiéndose ambas partes a resolver en forma directa, amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos o discrepancias que pudieren surgir con motivo del convenio;

Que del análisis de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta

///

///


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

III2.-

Cont. Dcto. n° 2.869 /14 (MGJyS)

Expediente N° 1345/700-M-2016

lo observado precedentemente, resulta procedente autorizar la suscripción del convenio obrante a fs. 02/08;

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27/28 (Dictamen N° 1738 de fecha 03/08/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

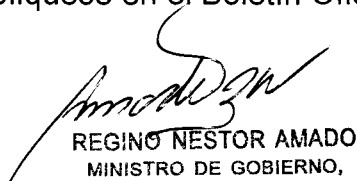
DECRETA:

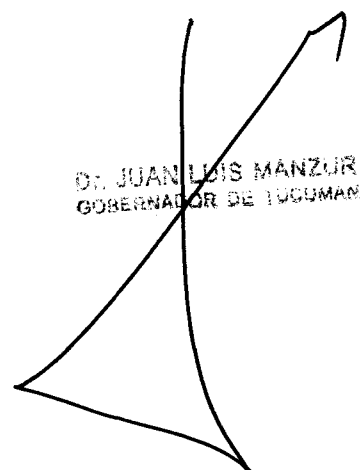
ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana, Dr. Paul Alfredo HOFER, D.N.I. N° 25.734.480, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Convenio para la Integración y Participación en el Sistema Federal de Manejo del Fuego con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, conforme a la ley N° 6.598.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cont. Dcto. n° 2.869 /14 (MGJyS)
Expediente n° 1345/700-M-2016

ANEXO ÚNICO

Convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Gobierno de la Provincia de Tucumán

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle San Martín N° 459 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana, Dr Paul Alfredo HOFER, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de TUCUMÁN; resuelven celebrar el presente Convenio para la integración y participación de esa jurisdicción local en el Sistema Federal de Manejo del Fuego, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCES DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio tiene por objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL**, en adelante **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia, se integrará al Sistema Federal de Manejo del Fuego, coordinado y administrado por **EL MINISTERIO**.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

2.1. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en un todo de acuerdo con las misiones y funciones del Servicio de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional Noroeste, en los términos de la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 689 de fecha 19 de agosto de 2015 y las que en el futuro se dicten por parte de **EL MINISTERIO**.

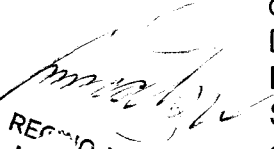
2.2. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a financiar la contratación, bajo su exclusiva dependencia, de combatientes de incendios forestales, que refuercen el plantel existente, quedando a su cargo la contratación de seguros y todos los aspectos de la organización del personal y asignación de elementos de trabajo y de seguridad personal que sean necesarios.

2.3. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.

2.4. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación de la Regional Noroeste, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y

///

///


REGIMIO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

Poder Ejecutivo
Tucumán

///2.-

Cont. Anexo Único Dcto. n° 2.869/14 (MGJyS)

Expediente n° 1345/700-M-2016

materiales para la implementación del Sistema Federal de Manejo del Fuego. Con ese objeto, el personal involucrado deberá contar con un seguro según las reglamentaciones vigentes con cobertura en todo el territorio nacional.

2.5. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá anualmente a **EL MINISTERIO** con anterioridad al comienzo de la temporada crítica de incendios forestales el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales a ser aplicado en el territorio provincial.

2.6. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá cada TRES (3) años a **EL MINISTERIO** el Plan de Protección contra Incendios Forestales Provincial.

2.7. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá información actualizada a **EL MINISTERIO** sobre su situación, capacidad operativa y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego.

2.8. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** proveerá a **EL MINISTERIO** de información actualizada referida a los incendios rurales que se desarrollen en su jurisdicción, utilizando el Parte de Incendios desarrollado y provisto por esta última.

TERCERA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL MINISTERIO

3.1. **EL MINISTERIO** asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**, en los términos de las responsabilidades que surgen del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

3.2. **EL MINISTERIO** asistirá a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.

3.3. **EL MINISTERIO** se compromete a proveer de apoyo aéreo a nivel regional para las actividades de supresión de incendios forestales, a través de los medios que considere necesarios.

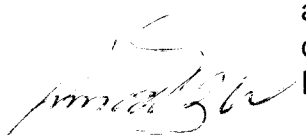
3.4. La concreción de los puntos antes citados como Responsabilidades de **EL MINISTERIO** dependerá del cumplimiento por parte de **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.

CUARTA: PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

4.1. **EL MINISTERIO** –de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias– asignará a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en

///

///


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

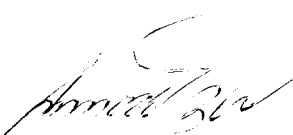
Poder Ejecutivo
Tucumán

///3.-

Cont. Anexo Único Dcto. n° 2.869/14 (MGJyS)

Expediente n° 1345/700-M-2016

carácter de aporte no reintegrable la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, los cuales se destinarán a contribuir con la ejecución del presente Convenio según el Plan de Inversiones 2014 elaborado por **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**.


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

4.2. Anualmente **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** elaborará y presentará a **EL MINISTERIO** su Plan Anual de Inversiones. **EL MINISTERIO** determinará el monto a transferir a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**, sobre la base del Plan de Inversiones elaborado por este último, la situación actualizada de vulnerabilidad de la provincia en cuanto al problema del manejo del fuego, y la pertinencia de los rubros de gastos solicitados y su relación con los distintos programas de asistencia del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

4.3. Los fondos que se asignen por el presente Convenio serán utilizados por **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** para la adquisición de equipamiento, insumos, vehículos, sueldos y horas extras de personal con sus respectivas cargas, u otros roles de personal, etc. Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el 50% del monto otorgado por el presente Convenio.

4.4. Los vehículos que se adquieran con la transferencia de fondos previsto en el presente Convenio deberán ser plateados con las inscripciones institucionales que **EL MINISTERIO** estime corresponder. Asimismo **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a utilizar los vehículos para actividades de prevención y combates de incendios forestales, y no para otro destino, SIN EXCEPCIÓN.

QUINTA: **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados siguiendo el Plan de Inversiones, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

SEXTA: El importe previsto en la CLÁUSULA CUARTA, será abonado dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de **EL MINISTERIO**.

SÉPTIMA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Convenio requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Acta Complementaria al presente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

///

///

Poder Ejecutivo
Tucumán

///4.-

Cont. Anexo Único Dcto. n° 2.869 /14 (MGJyS)
Expediente n° 1345/700-M-2016

La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionarlo al igual que a las partes intervinientes.

DÉCIMA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá rendir Convenio.

La rendición de cuentas deberá cumplir las pautas establecidas en la Resolución de la Jefatura de gabinete de Ministros N° 1044/2011 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de acuerdos Bilaterales".

Algunos puntos que deberá incluir sin excepción:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición, y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMO PRIMERA: La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de transferido el monto.

Juntamente con la rendición de cuentas **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO SEGUNDA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias.

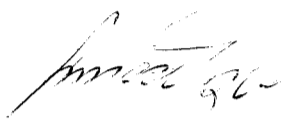
EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

DÉCIMO CUARTA: EL MINISTERIO supervisará y conformará el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. A tal efecto dicha repartición se encuentra facultada para realizar el seguimiento e informar

///

///



REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

///5.-

Cont. Anexo Único Dcto. n° 2.869/14 (MGJyS)
Expediente n° 1345/700-M-2016

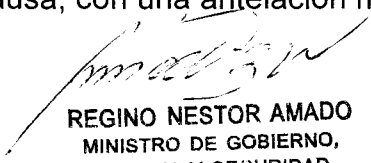
a la instancia correspondiente sobre los resultados que permitan realizar las auditorías técnicas y financieras que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán previa autorización, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

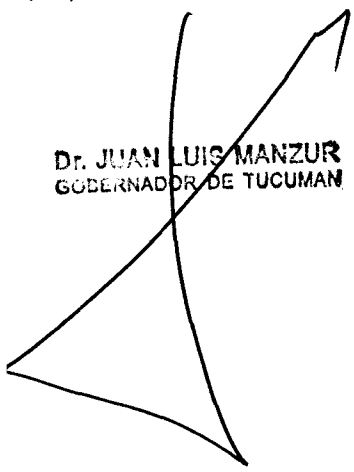
DÉCIMO SEXTA: EL MINISTERIO Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación, y hasta cumplimentar con los compromisos dispuestos en dicho instrumento según el Plan de Inversiones, y en la medida que no sea denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las partes.

Las Partes podrán denunciar expresamente el Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.



REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD



DR. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN